



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS

MESA DE MOVIMIENTO

24 NOV 2020

Recibido..... 826 ..... Hs

Exp. N°..... 41386 ..... C.D

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

**SANCIONA CON FUERZA DE**

**LEY:**

**ARTÍCULO 1 - Creación.** En el ámbito de la Inspección General de Personas Jurídicas de la provincia de Santa Fe, crease la Subjefatura de sociedades por acciones y la Subjefatura de asociaciones y fundaciones con asiento en la ciudad de Reconquista.

**ARTÍCULO 2 - Competencia.** Las Subjefaturas tendrán todas las atribuciones encomendadas por la ley 6926 en el territorio de la circunscripción judicial N° 4 conforme la ley orgánica del Poder Judicial.

**ARTÍCULO 3 - Modificación.** Modificase el artículo 13 de la Ley 6926, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 13: La Inspección General y las Jefaturas de Inspección tienen asiento en la ciudad de Santa Fe. Las Subjefaturas de Inspección tienen asiento en la ciudad de Rosario y Reconquista.

**ARTÍCULO 4 - Presupuesto.** Autorícese al Poder Ejecutivo a efectuar la adecuación necesaria de las partidas pertinentes para garantizar la aplicación de la presente ley.

**ARTÍCULO 5 - De forma.** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

**Diputada Provincial**

**Marlen Espindola**

Diputado Provincial

Marcelo Gonzalez

Diputado Provincial

Sergio Basile

Diputada Provincial

Silvia Ciancio



**CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

Diputado Provincial  
Juan Cruz Candido

Diputado Provincial  
Fabian Bastia

Diputada Provincial  
Maria Laura Corgniali

Diputado Provincial  
Fabian Palo Oliver

Diputada Provincial  
Georgina Orciani

Diputada Provincial  
Silvana Di Stefano

Diputada Provincial  
Jimena Senn



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La ley 6926 que data del año 1973 con su correspondiente decreto reglamentario Nº 3810/1974 crea en el ámbito de la provincia la Inspección General de Personas Jurídicas (IGPJ) con atribuciones de fiscalización sobre las sociedades por acciones y todas aquellas que autorice el Poder Ejecutivo sobre las asociaciones civiles y fundaciones.

Esta norma ha otorgado un marco regulatorio que garantiza la formalidad y control sobre la constitución, administración y liquidación de las personas jurídicas referenciadas.

Ante una extensa provincia que recorre mas de cientos de miles de kilómetros de Sur a Norte, de Este a Oeste, la normativa actual centraliza la IGPJ en las ciudades de Santa Fe y Rosario.

Si bien, durante las ultimas gestiones del Gobernador Miguel Lifschitz se han creado mesas de entrada en las ciudades cabeceras de los Nodos Regionales, con la asunción del Gobernador Omar Perotti no solo se han eliminado los nodos, sino que también se redujo de manera abrupta el personal de esta delegación.

Actualmente la IGPJ cuenta en la ciudad de Reconquista solo con una persona que recibe la documentación de todo el norte de la provincia y la envía a la ciudad de Santa Fe. Por ende, no cuenta con las herramientas de asesoramiento necesario ni con poder de decisión.

La concentración en tan solo dos sedes de jefaturas y subjefaturas genera una mayor y costosa burocratización, marcando una total desigualdad para los asociaciones y fundaciones que cumplen un gran rol social en el norte de la Provincia. Éstas particularidades resultan poco prácticas, de acceso dificultoso y hasta podríamos llegar a decir de acceso limitado, debido a la distancia y onerosidad de la misma. De ello resulta las dificultades para cumplimentar con los requisitos necesarios de constitución y subsistencia de personería, demoras notables en el efectivo ejercicio de derechos que les asisten, perjudicando a las sociedades por acciones,



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

asociaciones civiles con personería y a las fundaciones a desenvolverse normalmente en la administración como en la pérdida de beneficios económicos que les pertenece.

Es así, que consideramos que los motivos tenidos en cuenta al sancionarse la ley 6926, para justificar la competencia acotada, en la actualidad, merecen ser modificados, facilitando un trato equitativo.

Se propone mediante este proyecto, la creación de subjefaturas con asiento en la ciudad de Reconquista y con competencia en toda la circunscripción judicial Nº 4 conforme la ley orgánica del poder judicial, lo que abarca 16 localidades pertenecientes al Departamento General Obligado, Departamento Vera y parte del Departamento San Javier. De esta manera estaríamos equiparando los criterios de distribución de competencia en el Sur, Centro y Norte de la provincia.

Por lo expuesto, es que solicito a los Diputados y Diputadas de este cuerpo, el tratamiento y aprobación del presente proyecto.

### **Diputada Provincial**

**Marlen Espindola**

Diputado Provincial  
Marcelo Gonzalez

Diputado Provincial  
Sergio Basile

Diputada Provincial  
Silvia Ciancio

Diputado Provincial  
Juan Cruz Candido

Diputado Provincial  
Fabian Bastia

Diputada Provincial  
Maria Laura Corgniali

Diputado Provincial  
Fabian Palo Oliver

Diputada Provincial  
Georgina Orciani

Diputada Provincial  
Silvana Di Stefano

Diputada Provincial  
Jimena Senn